

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA**  
**Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)  
Proceso No. 2019-00313-00  
Sustanciación Civil No. 222

Viene a Despacho el presente proceso ejecutivo Hipotecario instaurado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en contra de EDWIN WILMER TRUJILLO ASTAIZA, con solicitud de la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, apoderada judicial de la parte demandante, en la que solicita se profiera auto de seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado fue notificado por aviso el 2 de diciembre de 2020, sin que hubiese presentado oposición ni propuesto excepciones y la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble ya se encuentra registrada, por lo que se cumplen los requisitos establecidos en el C.G.P. Además, solicita se libre despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de El Tambo, Cauca, con el fin de materializar el secuestro del bien inmueble.

Revisado el expediente, se observa que no obra la citación para notificación personal del demandado EDWIN WILMER TRUJILLO ASTAIZA, de conformidad con lo señalado en el Artículo 291 del C.G.P.; si bien es cierto se observa a folio 77, certificación expedida por la empresa PRONTO ENVIOS, dando cuenta de haber llevado la notificación por aviso al demandado, en la Calle 3 No. 3A-09 LOTE 1 Corregimiento Zarzal del municipio de El Tambo, Cauca, donde fue recibida por JEISON TRUJILLO confirmando la residencia del demandado, lo cierto es que no se aporta la certificación por parte de la empresa de correo de haber llevado la citación para notificación personal a la residencia del demandado, dados los ordenamientos realizados en el mandamiento de pago de fecha 6 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, se despachará desfavorable la petición de la apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y se ordenará que anexe la certificación referida o realice la citación para notificación personal del demandado EDWIN WILMER TRUJILLO ASTAIZA en legal forma.

Respecto a la solicitud de librar despacho comisorio dirigido a la Alcaldía Municipal de El Tambo, Cauca, para la materialización del secuestro del bien inmueble hipotecado, se observa a folio 73 del expediente, el Despacho Comisorio Civil No. 001 del 13 de febrero de 2020, dirigido al alcalde Municipal de El Tambo, Cauca, el cual se encuentra con nota de recibido del 25 de febrero de 2020, por lo que, la petición de librarlo nuevamente se despachará desfavorable, en consecuencia, el Juzgado,

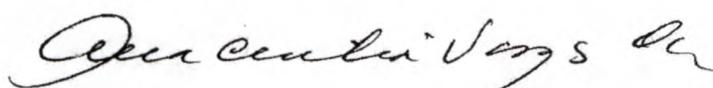
**DISPONE:**

**PRIMERO: Despachar desfavorable** la petición incoada por la doctora DANYELA REYES GONZÁLEZ, apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, tendiente a proferir auto de seguir adelante la ejecución en contra del demandado WILMER TRUJILLO ASTAIZA, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO: Ordenar** que se anexe la certificación de citación para notificación personal del demandado EDWIN WILMER TRUJILLO ASTAIZA o realice la citación para su notificación personal en legal forma, de conformidad con el Artículo 291 del C.G.P.

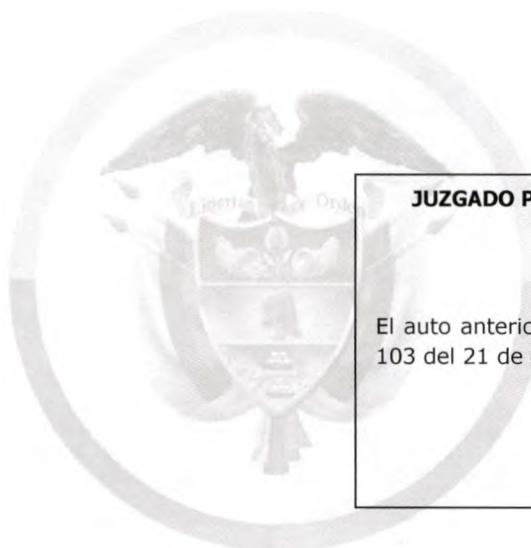
**TERCERO: Despachar desfavorable** la petición de librar nuevamente Despacho Comisorio ante la Alcaldía Municipal de El Tambo, Cauca, para la materialización del secuestro del bien inmueble hipotecado, por las razones antes expuestas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA CECILIA VARGAS CHILITO**

**JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL  
TAMBO – CAUCA**

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N°  
103 del 21 de octubre de 2021.

Claudia Perafán Martínez  
SECRETARIA

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia